



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00003-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de junio de dos mil veintiuno

Acorde con el Decreto 806 de 2020, previo a resolver sobre la notificación personal, allegada a través del correo electrónico del 4 de junio de 2021, SE REQUIERE a la profesional del derecho que representa a la parte demandante para que aporte la constancia de que el señor José José Barba Ortega sí recibió el correo electrónico.

SE ADVIERTE a la parte interesada que, en caso de no contar con tal exigencia deberá proceder con la notificación contemplada en el 291 del CGP.

Por otro lado, se le INDICA que la información suministrada al señor Barba Ortega en el correo enviado el 4 de junio de 2021 se encuentra errada, toda vez que acorde con el citado Decreto el demandado se entenderá notificado dos (2) días siguientes al recibo del correo y allí se indica que cuenta con 10 días para comparecer al Despacho, lo que permite inferir que se mezcla las dos formas de notificaciones.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)



Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°085
Fijado hoy 10 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría